



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/015/2024-P.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las siete horas con cuarenta y siete minutos del **veintisiete de junio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general que la Dra. En D. Domitila Lira Arreola, en su carácter de Regidora propietaria electa por el principio de representación proporcional, postulada por Morena e integrante del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; el cual se adjunta al presente y que consta de un total de cuatro fojas con texto por ambos lados. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Enargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>8</sup>

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ESHM

<sup>8</sup>Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

Recurso de Apelación.  
Promoviente.- Domitila Lira Arreola



Se Interpone Recurso de Apelación al  
proveído dictado el 17 de junio de 2024 en  
autos del Expediente  
IEEQ/PES/255/2024-P.

**MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Presente.-

**DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA**, por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de Regidora propietaria electa por el principio de representación proporcional postulada por MORENA e integrante del Ayuntamiento electo para el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, para el periodo 2021-2024, señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente, el despacho jurídico ubicado en calle de PLATEROS NÚMERO 322, COLONIA CARRETAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones, a los **CC. LICS. ÁNGEL RAÚL NOYOLA GUDIÑO, GERARDO JESÚS CORONA MARTÍNEZ Y MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ VALENCIA**, quienes cuentan con respectivas cédulas profesionales 11942790, 2629674 y 11706667, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a los **EDD. SERGIO CUAUHTEMOC ALCOCER MOSQUEIRA Y/O HÉCTOR ABRAHAM MARTÍNEZ ÁLVAREZ Y/O RAFAEL TREJO GÓMEZ**, respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238 –Fracción III- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, por su conducto, vengo a promover recurso de apelación a fin de controvertir el proveído dictado el 17 de junio de 2024 por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, en relación a su punto de acuerdo por el cual se desecha el escrito inicial de denuncia. En virtud de lo anterior solicito se dé trámite al presente medio de impugnación, remitiéndolo a la brevedad al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su sustanciación y resolución.

Por lo expuesto y fundado solicito:

**Primero.-** Tenerme presente interponiendo, por su conducto, en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación.

**Segundo.-** Previos trámites de Ley, remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

Protesto lo necesario

Corregidora, Querétaro, a 26 de junio de 2024.

**DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA**

**REGIDORA PROPIETARIA**

**ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**POSTULADA POR MORENA E INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO 2021-2024**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Oficialía de Partes

### Acuse de Recibo

<b>Folio</b>	0003238
<b>Fecha y Hora de recepción</b>	27/06/2024 00:00 horas.
<b>Remitente</b>	DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA. REGIDORA PROPIETARIA.
<b>Destinatario</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
<b>Tipo de Documento</b>	Escrito
<b>Fojas</b>	(0) por un solo lado - (4) por ambos lados
<b>Copias de traslado</b>	0
<b>Copias de conocimiento</b>	0

Sin anexos

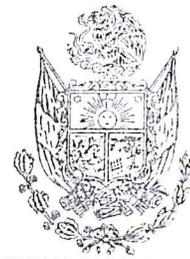
**Cadena original:**

[1.0]0003238[27/06/2024 00:00 horas.]DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA.  
REGIDORA PROPIETARIA.[Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos]  
[Escrito]04[0]Sin anexos[0]

**Hash:**

VwCyvM#1z2NmiT0Leiz:za22YEZ00sNk5Ov8XLkkgKwXzVvuGKoy3vW6zowvVrOa1fIGQU5v34YdY3L2M4VOb9g

Jorge Bertín Flores Pantoja  
Recibió



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA DE PARTES

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE DEL CUAL DERIVA: IEEQ/PES/255/2024-P**

**PROMOVENTE: DOMITILA LIRA ARREOLA**

**AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO:  
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO,  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRESENTE.-**

**DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA**, por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de Regidora propietaria electa por el principio de representación proporcional postulada por MORENA e integrante del Ayuntamiento electo para el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, para el periodo 2021-2024, personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente principal del cual emana el proveído ahora combatido, además de ser un hecho notorio<sup>1</sup>, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

**PROTESTA DE LEY.**

<sup>1</sup> Sirve de fundamento las jurisprudencias de rubro: "Hechos notorios. Conceptos general y jurídico"; y "Hechos notorios. Los magistrados integrantes de los tribunales colegiados de circuito pueden invocar con ese carácter las ejecutorias que emitieron y los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en las asuntos que se sigan ante las propios órganos".

Manifiesto que me conduzco y me conduciré con verdad durante la tramitación del presente recurso de apelación, haciéndome sabedora de las penas que impone el Código Penal para el caso de hacerlo con falsedad.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA.

En términos de la normatividad aplicable hago de su conocimiento que me opongo expresamente a la publicación de mis datos personales, lo cual manifiesto para todos los fines y efectos legales conducentes.

#### DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS.

Tengo a bien señalar como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente, el despacho jurídico ubicado en calle de PLATEROS NÚMERO 322, COLONIA CARRETAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones, a los **CC. LICS. ANGEL RAÚL NOYOLA GUDIÑO, GERARDO JESÚS CORONA MARTÍNEZ Y MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ VALENCIA**, quienes cuentan con respectivas cédulas profesionales 11942790, 2629674 y 11706667, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a los **EDD. SERGIO CUAUHTEMOC ALCOCER MOSQUEIRA Y/O HÉCTOR ABRAHAM MARTÍNEZ ÁLVAREZ Y/O RAFAEL TREJO GÓMEZ**.

#### RECURSO DE APELACIÓN

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 238 –Fracción III- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en tiempo y forma **VENGO A INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra del proveído dictado el 17 de junio de 2024 por la

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, mediante el cual, acordó desechar el escrito inicial de denuncia, lo cual es motivo de mi inconformidad.

#### AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO

Procedo a señalar como autoridad emisora del acto impugnado:

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, quien puede ser emplazada en el recinto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Av. de Las Torres número 102, Galindas, 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

#### TERCERO PERJUDICADO

Se señalan como terceros perjudicados al Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal y a la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Corregidora, Qro., quienes pueden ser emplazados en el recinto del Centro de Atención Municipal (CAM), sito calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

El presente recurso encuentra sustento en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho.

#### HECHOS

I.- Mediante sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el Expediente TEEQ-PES-5/2023 de fecha 08 de abril de 2024, en cuyo resolutive primero se escinden los escritos presentados el 22 de junio y 10 de julio de 2023 presentados por

la suscrita en mi carácter de parte denunciante, en el Procedimiento Especial Sancionador IEEQ-PES-002/2023-P.

II.- En fecha 20 de junio de 2024, me fuere notificado el proveído ahora impugnado, en el cual se acordó desechar el escrito de ampliación de denuncia, siendo el motivo de mi inconformidad.

Bajo el contexto anterior, la suscrita promuevo el presente recurso de apelación, inconformándome respecto a la decisión que sobre desechar el escrito inicial de denuncia se emitió en el citado proveído del 17 de junio de 2024.

## AGRAVIOS

### **PRIMERO.-**

Me causa agravio el acto impugnado por no estar debidamente motivado con lo cual se transgrede en mi perjuicio lo estipulado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que, si bien es cierto la responsable al desglosar los elementos señalados jurisprudencia 12/2003, señala que en el procedimiento IEEQ/PES/255/2024-P y en el Expediente TEEQ-JLD-13/2023 y su acumulado TEEQ-JLD-14/2023 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, existe identidad de hechos y causa, sin embargo se limita a mencionar los actos impugnados en el Expediente del juicio local de derechos político - electorales, y es omisa en exponer cuáles son los hechos materia de denuncia del IEEQ/PES/255/2024-P , con lo cual, su determinación es oscura y violenta el principio de certeza jurídica, ante la ausencia de una debida motivación, por lo que, no fundó y motivo de manera debida que en la presente causa opere la excepción de eficacia refleja de la cosa juzgada.

**SEGUNDO.-** Me causa agravio el acto combatido, al no encontrarse debidamente fundado y motivado, con lo cual se trasgrede em mi perjuicio lo estipulado en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que determina que procede desechar el escrito inicial de denuncia en

términos de los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 442 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y 31 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro, lo cual me causa perjuicio en virtud de que, para el caso sin conceder que operara la excepción de eficacia refleja de la cosa juzgada, lo anterior, no actualiza lo dispuesto en el último de los dispositivos antes invocados que a la literalidad señala:

“Artículo 31. Procede el sobreseimiento cuando:

II. La autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución”.

Lo anterior es así, toda vez que los hechos materia del escrito inicial de denuncia no han sido modificados o revocados por las autoridades municipales señaladas como responsables en el escrito inicial de denuncia escindido y que dio inicio al procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/255/2024-P.

**En razón de lo antes fundado y motivado este Tribunal deberá determinar la revocación del proveído ahora recurrido, a efecto de que se emita uno nuevo en donde se determine la procedencia de la denuncia y se lleve a cabo la instrucción del procedimiento especial sancionador, y en su oportunidad el expediente sea remitido para resolución del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.**

<b>PRUEBAS.</b>
-----------------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 40 fracciones I, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, ofrezco las pruebas siguientes:

I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en autos.

Prueba que relaciono con todos los hechos y agravios del presente medio de impugnación.

II. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto legal y humana.

Prueba que relaciono con todos los hechos y agravios del presente medio de impugnación.

**PETITORIOS.**

Por lo antes fundado y motivado, de la manera más atenta solicito:

**PRIMERO.** - Se me tenga presentando en tiempo y forma el presente recurso de apelación.

**SEGUNDO.** -. Se admitan las pruebas anunciadas.

**TERCERO.**- Se resuelva el presente recurso de apelación de forma favorable a mis intereses, decretándose la revocación del proveído impugnado.

**PROTESTO LO NECESARIO**

En el lugar y fecha de su presentación.

---

**DRA. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA**

**REGIDORA PROPIETARIA**

**ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
POSTULADA POR MORENA E INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA  
EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL  
PERIODO 2021-2024**